

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Para el desempeño de los mandos activos de Escuadras, Divisiones y Centros marítimos, existen en la mayor parte de las Marinas extranjeras las tres categorías de Almirante, Vicealmirante y Contraalmirante, aparte de la más elevada dignidad de Almirante de la flota que algunas de aquéllas poseen, y que está en equivalencia con la de nuestros Capitanes generales del Ejército.

La denominación del Comodoro en las naciones en que existe, y que con aparente fundamento pretenden algunos equiparar á la nuestra de Capitán de Navío de primera clase, no constituye como esta categoría un empleo de Almirante, sino simplemente una situación especial y de carácter transitorio, dentro del de Capitán de Navío, en tanto que en las dos únicas grandes potencias que se apartan de la regla general antes mencionada, por tener tan sólo dos empleos de Almirante, son Contraalmirantes los del inferior.

Dedúcese claramente de lo expuesto que nuestras categorías de Vicealmirante, Contraalmirante y Capitán de Navío de primera clase corresponden en realidad, respectivamente, á los de Almirante, Vicealmirante y Contraalmirante de las demás Marinas militares, en cuya alternativa quedan los de la nuestra en relativa inferioridad, resultando de ello justificada la conveniencia de establecer, mediante el oportuno cambio de denominación de aquéllas tres categorías, la correspondencia que indicada queda, dejando para la actual de Almirante la misma de Capitán general de la Armada, que ya estuvo establecida para los que alcanzaron tan elevada dignidad.

Análogas razones á las aducidas, y que aconsejan el armonizar las denominaciones de los diferentes empleos de nuestra Marina con los similares de las extranjeras, pueden aplicarse á la correspondiente de Teniente de Navío de primera clase, que en ninguna de estas otras existe, apareciendo, por tanto, igualmente indicada, desde el mismo punto de vista co-

rrrelativo, su sustitución por la de Capitán de corbeta que tienen, en las que figura la categoría equivalente, y que expresa mejor el carácter de Jefe que anexo lleva, y sin que este otro cambio de denominación, al igual que los anteriores, implique ni envuelva alteración alguna en lo que respecta á las equivalencias con los empleos correspondientes en nuestro Ejército, las cuales quedan en un todo subsistentes, como lo corrobora, á mayor abundamiento, la gradación que se deriva del punto común de partida establecido por la correspondencia de denominación en la suprema jerarquía de uno y otro Instituto.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 10 de Enero de 1912.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

José Pidal.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, He venido en disponer lo siguiente:

1.º Las denominaciones de Almirante, Vicealmirante, Capitán de Navío de primera clase y Teniente de Navío de primera clase, que tienen actualmente los empleos correlativos del Cuerpo general de la Armada, quedan sustituidas por las de Capitán general de la Armada, Almirante, Vicealmirante, Contraalmirante y Capitán de corbeta, respectivamente.

2.º Este cambio de denominaciones es exclusivamente de forma, y, por lo tanto, queda en un todo subsistente la equivalencia que guardan los empleos á que se contraen con las del Ejército y que confirma, marcándola al propio tiempo la gradación que se deriva de la correspondencia establecida en la suprema jerarquía de ambos Institutos armados, al ser tomada á dicho efecto como punto de partida.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

José Pidal.

#### REAL DECRETO

Vengo en disponer que el Capitán de Navío de primera clase D. Alberto Balseyro y Casajús, cese en el destino de Mi Ayudante de campo, por haber pasado á la situación de reserva en 11 de Diciembre, que cumplió la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

José Pidal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Emilio Gutiérrez Gamero, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de conformidad con lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, á D. José María Bonilla y Franco, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, á don José Borrás y Bayanés, Interventor de Hacienda en la de Pontevedra, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día de ayer el Real decreto siguiente, se reproduce debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Logroño, á D. Eugenio Amalric y Fouché.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Cascat.